Municipalidad de Encarnación
Ruc Nº 80.000.004-8
Teléf. 203982- 204800

Encarnación, 15 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 3.463/2010

VISTO:

El Dictamen Nº 86 de fecha 15 de noviembre de 2010 del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente al **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2010 SEMAFORIZACION EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, y; ----------**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1.) **EMPRESA RODRIGUEZ HERMANOS:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente.

Siendo el monto total de su oferta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, la suma de Gs. 431.283.788 (cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes).-

2.) **EMPRESA DELTA IMPORTACIONES:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente.

Siendo el monto total de su oferta, conforme a las cantidades máximas especificadas, la suma de Gs. 313.105.300 (trescientos trece millones ciento cinco mil trescientos guaraníes).

Que, el dictamen de los miembros del Comité de Evaluación dice: .. "Que, siendo la oferta más baja la presentada por la **empresa DELTA IMPORTACIONES del Señor Carlos Concepción Figueredo Sanabria,** este Comité Evaluador procedió a analizarla en su totalidad, llegando posteriormente a la siguiente conclusión: Que, habiendo analizado la documentación de carácter sustancial presentada se ha podido constatar que en la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentada por la empresa fue extendida a favor de un llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2010 "Señalización en distintas Calles y Avenidas de la ciudad de Encarnación"**; dicho llamado **no existe,** pues el llamado objeto del procedimiento en cuestión es el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 "Semaforización en distintas Calles y Avenidas de la ciudad de Encarnación"**; por ende la póliza presentada por la empresa Delta Importaciones no garantiza el mantenimiento de la oferta en el llamado en cuestión pues no coincide no solamente en el nombre del llamado sino también en el número de dicho concurso. En el **Artículo 58 del Decreto Nº 21909** por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, se establece que ... "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". En el Artículo **60 del mismo Decreto Reglamentario** se establece que ... "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida".** Así mismo en su **artículo 61** dicho decreto establece que ... "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,**

formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), eliminándose a aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación.

Por todo lo arriba mencionado se procede a la **eliminación de la oferta presentada** por la empresa **DELTA IMPORTACIONES del Señor Carlos Concepción Figueredo Sanabria.**

Que, posteriormente este Comité Evaluador procede a analizar la oferta más baja siguiente que corresponde a la empresa **RODRIGUEZ HNOS,** realizando las siguientes consideraciones:

1º- En primer lugar se ha procedido a analizar la documentación presentada y según los estudios realizados la misma ha cumplido con la presentación de todos los documentos sustanciales requeridos, **cumpliendo de esta manera con la capacidad legal y jurídica requerida**.

2º- En cuanto al cumplimiento de la oferta con las Especificaciones Técnicas requeridas, a demás de los estudios y consideraciones realizados por este comité, se ha solicitado un informe del personal técnico capacitado encargado del área de Semáforos al servicio de la Institución Municipal. En el informe se mencionan detalles como ser: que las Opticas Leds presentadas por la empresa cumplen con las especificaciones requeridas y poseen una alta luminosidad cuya intensidad es de 5000 mcd, además de contar con tres años de garantía; que los controladores ofertados por la empresa se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas como ser que poseen soldaduras industriales y una placa única; entre otras consideraciones. De dicho estudio se ha llegado a la conclusión de que la oferta presentada por la Empresa Rodríguez Hnos se adecua a las Especificaciones Técnicas exigidas, **cumpliendo de esta manera con la capacidad técnica requerida**.

3º- Que la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por esta Institución para la adquisición e instalación de los semáforos objeto del presente llamado, **cumpliendo de esta manera con la capacidad económica requerida.**

En tal sentido, este **COMITÉ DE EVALUACIÓN** recomienda la adjudicación de la presente Licitación a favor de la empresa **RODRIGUEZ HNOS,** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 431.283.788 (cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes)". SIC ----**

Que, de acuerdo al dictamen del Comité Evaluador y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la empresa **RODRIGUEZ HNOS,** ha cumplido con todos los requisitos de la presente Licitación, y siendo que la misma presenta un monto considerado conveniente a la Institución, corresponde su adjudicación. ----------

Que, el **art. 216 de la Ley 3.966 ORGANICA MUNICIPAL** dice: La adjudicación corresponderá a la Intendencia, con aprobación de la Junta y será también esta la que apruebe el respectivo contrato. Asi mismo, el **art 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: ... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.** ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR, la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2010 SEMAFORIZACION EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,** a favor de la empresa **RODRIGUEZ HNOS,** conforme a la oferta presentada y asciende a la suma de **Gs. 431.283.788 (cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes).-**

ART. 2º) REMITIR a la Junta Municipal la presente Resolución de Adjudicación para su aprobación correspondiente.----------

ART. 3º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con las empresas adjudicadas, conforme al contrato pro forma incluido dentro del Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por la Junta Municipal, previa aprobación de la mencionada adjudicación. ----------

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

María Elena González de Cyncar.
Secretaria Municipal

Abog. Joel Omar Maidana Vega
Intendente Municipal

Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay
****

RESOLUCIÓN No. 631.-

VISTO:

La Nota N° 3.920/2010 remitida por la Intendencia Municipal en fecha 15 de noviembre de 2010, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2010 SEMAFORIZACION EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION** y la resolución de Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, se ha contado con la participación de las siguientes empresas: **1) EMPRESA RODRIGUEZ HERMANOS:** Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, la suma de **Gs. 431.283.788 (Cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes).**----------

2) EMPRESA DELTA IMPORTACIONES: Adjuntando a su oferta las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. Siendo el monto total de su oferta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, la suma de **Gs. 313.105.300 (Trescientos trece millones ciento cinco mil trescientos guaraníes).**--------

Que, el Comité de Evaluación en su Dictamen No. 86/2010 expresa: "Que, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa **DELTA IMPORTACIONES del Señor Carlos Concepción Figueredo Sanabria**, este Comité Evaluador procedió a analizarla en su totalidad, llegando posteriormente a la siguiente conclusión: Que, habiendo analizado la documentación de carácter sustancial presentada se ha podido constatar que en la GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentada por la empresa fue extendida a favor de un llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2010 "Señalización en distintas Calles y Avenidas de la ciudad de Encarnación", dicho llamado **no existe,** pues el llamado objeto del procedimiento en cuestión es el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas No. 23/2010 "Semaforización en distintas Calles y Avenidas de la ciudad de Encarnación";** por ende la póliza presentada por la empresa Delta Importaciones no garantiza el mantenimiento de la oferta en el Llamado en cuestión pues no coincide no solamente el nombre del Llamado, sino también en el número de dicho concurso. En el **Artículo** 58 del Decreto Nº 21.909 por el cual se Reglamenta la Ley 25051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, se establece que. "Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida". Así mismo en su artículo 61 dicho decreto establece que.... " Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial **(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientemente del firmante de la oferta), eliminándose a aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación . Por todo lo arriba mencionado se procede a la **eliminación de la oferta presentada** por la Empresa **DELTA IMPORTACIONES del Señor Carlos Concepción Figueredo Sanabria.** Que, posteriormente este Comité Evaluador procede a analizar la oferta más baja siguiente que corresponde a la **EMPRESA RODRIGUEZ HERMANOS,** realizando las siguientes consideraciones: 1º En primer lugar se ha procedido a analizar la documentación presentada y según los estudios realizados la misma ha cumplido con la presentación de todos los documentos sustanciales requeridos, **cumpliendo de esta manera con la capacidad legal y jurídica requerida.-** 2º En cuanto al cumplimiento de la oferta con las Especificaciones Técnicas, además de los estudios y consideraciones realizados por este Comité, se ha solicitado un informe del personal técnico capacitado encargado del área de Semáforos al servicio de la Institución Municipal: en el informe se mencionan detalles como ser: Que las Opticas Leds presentada por la empresa cumplen con las especificaciones requeridas y poseen una alta luminosidad cuya intensidad es de 5000 mcd, además de contar con tres años de garantía; que los controladores ofertados por la empresa se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas como ser que poseen soldaduras industriales y una placa única; entre otras consideraciones. De dicho estudio se ha llegado a la conclusión de que la oferta presentada por la Empresa Rodriguez

Hermanos se adecua a las Especificaciones Técnicas exigidas, **cumpliendo de esta manera con la capacidad técnica requerida.-** 3° Que, la oferta presentada se encuentra dentro de lo presupuestado por esta Institución para la adquisición e instalación de los semáforos objeto del presente llamado, **cumpliendo de esta manera con la capacidad económica requerida.**---------- En tal sentido, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente Licitación a favor de la EMPRESA RODRIGUEZ HERMANOS, conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 431.283.788 (Cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes).**----------

Que, por Resolución N° 3.463/2010 la Intendencia Municipal ha efectuado la Adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2010 SEMAFORIZACION EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,** conforme al Dictamen N° 86/2010 detallado precedentemente.----------

Que, el Art. 216 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece : "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una aprobación automática. Así mismo, el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece:.... La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 72/2010 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la **Ley 2.051 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, por lo que se recomienda su aprobación".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR** la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 3.463/2010 de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2010 SEMAFORIZACION EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,** a favor de la empresa **RODRIGUEZ HERMANOS**, conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 431.283.788 (Cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho guaraníes).**----------

ART. 2°) **AUTORIZAR** al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir el Contrato respectivo con la Empresa Adjudicada de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada del Contrato suscrito.----------

ART. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--------

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, DE NOVIEMBRE DE 2010.-

Sra. MARÍA ELENA GONZALEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal